

Firma ilegible

Subdirectora de Imprenta Distrital

Firma ilegible

Directora Administrativa y Financiera

Firma ilegible

Subsecretaria Corporativa
Presidente

Firma ilegible

Subdirector Financiero
Secretario Técnico

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

RESOLUCIÓN N° 172830 (22 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 058 del 18 de febrero de 2019”

EL(LA) SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 058 del 18 de febrero de 2019, se organizó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, se delegó la participación del Secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 14 de la referida Resolución señala que:

“ARTÍCULO 14°.- Modifíquese Deróguese la resolución 035 de 14 de febrero de 2013 por medio de la cual se creaba el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad.”

Que revisado el acto administrativo en mención, se evidenció que por error de digitación se registró en el artículo 14 la palabra **“Modifíquese”**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente

formales contenidos en el acto administrativo, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error formal contenido en el artículo 14 de la Resolución No. 058 del 18 de febrero de 2019, suprimiendo la palabra **“Modifíquese”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el artículo 14 de la Resolución No. 058 del 18 de febrero de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14.- Deróguese la resolución 035 de 14 de febrero de 2013 por medio de la cual se creaba el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad.”

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 058 del 18 de febrero de 2019, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

Artículo 3. Publicar en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 172832 (22 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 265 de 2019”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 18, 20 y 21 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, confiere a los secretarios generales o funcionarios de igual o superior jerarquía a cuyo cargo estén los archivos públicos “*(...) la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos*”.

Que el artículo 46 ídem, establece: “*Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos*”.

Que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 006 de 2014, “*Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000*”.

Que el artículo 4 del Acuerdo 006 de 2014, estableció los componentes del Sistema Integrado de Conservación — SIC, y en virtud de la naturaleza de los diferentes tipos de información y/o documentos, los componentes del SIC son:

“a) Plan de Conservación Documental: *aplica a documentos de archivo creados en medios físicos y/o análogos.*

b) Plan de Preservación Digital a Largo Plazo: *aplica a documentos digitales y/o electrónicos de archivo.”*

Que el artículo 11 ídem, señaló:

“ARTÍCULO 11. APROBACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN- SIC. *El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el representante legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.*

(...)”

Que el artículo 6 de la Resolución 045 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, modificado por el artículo 3 de la Resolución 079 de 2019, señaló como una de las funciones del Comité Interno de Archivo de la Secretaría: “9. Aprobar el Plan de Aseguramiento Documental y demás guías, manuales,

metodologías del Sistema Integrado de Conservación con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos”.

Que mediante la Resolución 265 de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó el “*(...) Sistema Integrado de Conservación de documentos de la Secretaría Distrital de Movilidad (...)*.”

Que de conformidad con la Directiva 001 de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Movilidad hizo parte de la implementación de la estrategia IGA + 10 Componente Gestión Documental realizada por el Archivo de Bogotá.

Que mediante la Resolución 439 del 19 de noviembre del 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad modificó la Resolución 265 de 2019, incluyendo el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, a partir de las disposiciones del Comité Interno de Archivo de la Secretaría Distrital de Movilidad, en sesión dos (02) de 2019.

Que para las vigencias 2020 y 2021 en el proceso de implementación del Documento SIC, se evidenció la necesidad de ajustar aspectos técnicos por la creación y adopción de formatos asociados al sistema de calidad particularmente en el Plan de Conservación Documental, esta situación cambió de versión el Sistema Integrado de Conservación, razón por la cual, y teniendo en cuenta los ajustes realizados al proceso, se debe realizar la modificación de la Resolución 439 de 2019, en el sentido de emitir la “Aprobación del Sistema Integrado de Conservación” con las modificaciones y actualizaciones técnicas.

Que mediante Comité Interno de Archivo de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la sesión ordinaria número dos (02) del 2021, que se llevó a cabo el día 21 de septiembre del año en curso, se aprobó el ajuste realizado al Sistema Integrado de Conservación en sus componentes: Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 265 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 439 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 1. Adoptar y aprobar el Sistema Integrado de Conservación de documentos de la Secretaría Distrital de Movilidad y sus componentes: Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo aprobados por el Comité Interno de Archivo en sesión Ordinaria No 2 de

2021, el cual es componente y desarrollo de la Política Institucional de Gestión Documental de la entidad. El Sistema Integrado de Conservación Documental, se encuentra publicado para su consulta, en la página web de la entidad, en el menú Transparencia y Acceso a la información componente 10 Gestión de información”.

Artículo 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN N° 172833 **(22 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 83464 de 2021”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 3 y parágrafo del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los numerales 5 y 15 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, y el artículo 5 del Decreto Distrital 749 de 2019 modificado por el artículo 3 del Decreto 163 de 2020 y por el artículo 1 del Decreto Distrital 297 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Que los numerales 2 y 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, las de fungir como autoridad de tránsito y transporte, y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, en su numeral 5 estableció, con el objeto de contribuir a la sostenibili-

dad de los sistemas de transporte y el mejoramiento de la calidad, lo siguiente:

“(…)

5. Áreas con restricción vehicular. Las autoridades territoriales podrán definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. El acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su tarifa y condiciones con base en estudios técnicos, con fundamento en el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros. Las autoridades territoriales podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte...”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 749 de 2019, establece: :

“Artículo 1. Objeto. Implementar en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.”

Que el 26 de agosto de 2021 la Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Resolución 83464 de 2021 *“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto Distrital 749 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 163 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 297 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*.

Que de acuerdo con el artículo 18° de la Resolución 83464 de 2021, dentro de la forma de establecer el precio público dispuso que, el tiempo de duración del Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular (PEAARV) solicitado puede ser diaria, mensual o semestral.

Que, en el marco del procedimiento de aprobación de que trata el numeral segundo del artículo 1° de la Ley 962 de 2005 *-Procedimiento para establecer los trámites autorizados por la ley-*, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante oficio 20215010336741 del 13 de septiembre de 2021, la Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano realizó la siguiente observación al articulado de la Resolución 83464 de 2021: *“revisar el parágrafo 3 del citado artículo (13) en el sentido de eliminar la posibilidad del periodo superior al semestral, por cuanto en la normativa el tiempo máximo del PEAARV es seis meses”* (cursiva fuera de texto).